



FACULTAD DE INGENIERÍA  
DECANATURA  
RESOLUCIÓN No **601** DE 2021  
(19 DE FEBRERO DE 2021)

---

“Por la cual se nombra un beneficiario de la **Beca Auxiliar Docente**, durante el primer periodo académico de 2021”

---

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En su condición de ordenador del gasto del Fondo Especial de la Facultad de Ingeniería y en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en la Resolución de Rectoría N°. 040 de 2001 y su modificatoria 2030 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el capítulo IV del Acuerdo 028 de 2011 del Consejo Superior Universitario, define la Beca Auxiliar Docente como parte del Sistema Nacional de Becas dirigida a estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 002 de 2012 del Consejo de Facultad de Ingeniería se determina la reglamentación suplementaria para la asignación de la Beca Auxiliar Docente.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante Acta No. 26 del 10 de diciembre de 2020, asignó el número de cupos para el nombramiento de los beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente durante el primer periodo académico de 2021.

Que el ingeniero Fabio Andrés Pavas Martínez, Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, efectuó el proceso público de selección de la Beca Auxiliar Docente, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo I del Acuerdo 02 de 2012 del Consejo de Facultad de Ingeniería.

Que el Comité de Evaluación del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica revisó de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas vigentes que el estudiante de posgrado **DAVID REINERIO YANGUAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.058.516, cumple con los requisitos para ser beneficiario de la Beca Auxiliar Docente en el presente semestre académico.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar a **DAVID REINERIO YANGUAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.058.516 estudiante de Posgrado, como beneficiario de la Beca Auxiliar Docente, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería, por el periodo comprendido entre el 22 de Febrero y el 18 de Junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como contraprestación de la beca asignada, el estudiante deberá dedicarse y comprometerse con sus estudios de posgrado y apoyar a las actividades docentes designadas por el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica dictando la asignatura: **SEÑALES Y SISTEMAS I** código sia 2016506, bajo la supervisión del profesor Fredy Andrés Olarte, designado por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reconocerá al estudiante beneficiario de la presente beca:

- La exención del cien por ciento (100%) del pago de los Derechos Académicos, correspondientes al programa de posgrado en el cual se encuentra vinculado, durante el periodo académico 2021-01.
- Un apoyo económico mensual de un millón ochocientos diez y siete mil cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.817.052), para un total de siete millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos m/cte (\$7.268.208), los cuales serán cancelados en cuatro pagos así:

| N° Pago                     | Valor (\$)         |
|-----------------------------|--------------------|
| 1                           | 1.817.052          |
| 2                           | 1.817.052          |
| 3                           | 1.817.052          |
| 4                           | 1.817.052          |
| <b>Subtotal</b>             | <b>\$7.268.208</b> |
| <b>Contribución 4 x mil</b> | <b>\$29.073</b>    |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$7.297.281</b> |

**ARTÍCULO CUARTO.** - Para el pago del estímulo económico, el estudiante deberá presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

**ARTÍCULO QUINTO.** - En los casos en que los organismos competentes de la Universidad o por fuerza mayor cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La vinculación del estudiante, para las actividades de docencia en los Programas de Pregrado de la Universidad Nacional Sede Bogotá, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

**PARAGRAFO:** El gasto derivado de la presente Resolución se realizará con cargo al CDP No.

27 del 15 de enero de 2021 del proyecto genérico de la Facultad de Ingeniería – Apoyo a Labor Docente – 301130113, Código Quipú: 901010128832 Vicedecanatura académica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D,C a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021

**MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**  
**Decana**